



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Áreas Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXI

Miércoles 6 de abril de 1966

Núm. 41

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 58

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina Clásica y vulgarmente llamada Peste Porcina en el ganado porcino del término municipal de Ampudia y que fue declarada oficialmente con fecha 10 de enero de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de abril de 1966.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1414

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de marzo de 1966 por la que se desarrollan la Ley 108/1963, de 20 de julio, y el Decreto 2524/1963, de 26 de septiembre, sobre las operaciones excepcionales de Tesorería a realizar por las Corporaciones Locales para atender al pago de las obligaciones derivadas de la actualización de pensiones de sus Clases Pasivas. (B. O. del Estado núm. 74 de 28 de marzo de 1966).

Excelentísimos señores:

La disposición transitoria cuarta de la Ley 108/1963, de 20 de julio, facultó al Gobierno

para regular las operaciones excepcionales de Tesorería que las Corporaciones Locales necesitasen concertar para atender al pago de los aumentos de gastos de personal, derivados de la citada Ley. El Decreto 2524/1963, de 26 de septiembre, determinó los requisitos previos necesarios para concertar tales operaciones, siendo desarrollado, en virtud de autorización contenida en el artículo segundo del mismo, por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 11 de enero de 1964.

Habiéndose publicado con posterioridad la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1964 sobre actualización de pensiones de funcionarios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 108/1963, de 20 de julio, se hace preciso regular las operaciones de Tesorería de referencia, de forma que con las mismas se pueda atender al pago del aumento de gastos de personal que esta actualización ha supuesto.

En consecuencia, de acuerdo con la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2524/1963, de 26 de septiembre; a propuesta de los Ministros de la Gobernación y Hacienda,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Corporaciones Locales podrán concertar las operaciones excepcionales de Tesorería previstas en la disposición transitoria cuarta de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y reguladas en el Decreto 2524/1963, de 26 de septiembre, para atender al pago de los aumentos de gastos de personal derivados de la actualización de pensiones ordenada en el artículo 10 de la indicada Ley 108/1963, de 20 de julio, y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de abril de 1964.

Segundo.—Para la determinación del importe de estas operaciones excepcionales de

Tesorería, las Corporaciones Locales que las soliciten confeccionarán un estado según el modelo anexo a esta Orden, en el que se reflejarán los siguientes datos:

a) Relación nominal de pensionistas con la designación de los respectivos cargos, fijando a cada uno la cantidad resultante de la liquidación efectuada por la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local para actualización de la respectiva pensión. Esta cantidad corresponderá a los ejercicios anuales de 1964, 1965 y 1966, cuando proceda.

b) Importe de las cantidades que por el concepto expresado en el apartado anterior figuren consignadas en el presupuesto de 1966 y resultas de los de 1965 y 1964.

c) Superávit pendiente de aplicación procedente de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio anterior a aquel en que se realice la operación.

d) Remanentes de créditos de consignaciones existentes en el presupuesto en curso que, por su carácter voluntario o por no existir necesidad o coyuntura de inversión en el ejercicio respectivo, presuponga una futura anulación o economía en la liquidación del mismo.

e) Diferencia entre el importe de los gastos del apartado a) y la suma de los correspondientes a los apartados b) y d) de este número.

Esta diferencia constituirá la cifra de la operación excepcional de Tesorería en tanto no exceda de los límites establecidos en el número siguiente.

Tercero.—La cuantía de los anticipos excepcionales de Tesorería, sumada a la de los que se hubiesen concertado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1964, no podrá rebasar los siguientes porcentajes:

a) El 30 por 100 del presupuesto ordina-

rio de ingresos del ejercicio económico de 1966.

b) El 60 por 100 del importe de las cantidades consignadas por los siguientes conceptos en el mismo presupuesto de ingresos, cuando la Corporación peticionaria fuese una Diputación provincial:

1. Recargo del 38 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2. Ingresos por resultas que tenga pendientes de percibir la Corporación por el concepto de arbitrio sobre el producto neto, con arreglo al apartado a) del artículo 20 de la Ley 94/1959, de 23 de diciembre.

3. Participación en la contribución Territorial, Riqueza Rústica y Pecuaria.

4. Rendimiento de la gestión recaudatoria de las contribuciones e impuestos del Estado en la provincia, y

5. Dotación por ingresos sustitutivos del arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

c) El 60 por 100 del importe de las cantidades consignadas por los siguientes conceptos en el presupuesto de ingresos citado en el apartado a) cuando la Corporación peticionaria sea un Ayuntamiento:

1. Compensación de carácter mínimo a percibir con arreglo al artículo octavo de la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, por las exacciones suprimidas en el artículo primero de la misma.

2. Compensación, en su caso, y siempre que hubiera sido concedida, por el recurso especial de nivelación, suprimido por el artículo sexto de dicha Ley.

3. Recargo del 18 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

4. Recargo en las cuotas del Tesoro del Impuesto del Estado sobre Rendimiento del Trabajo Personal.

5. Resultas del recargo en el Arbitrio provincial sobre el producto neto.

6. Participación en los ingresos sustitutivos del suprimido Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

7. Arbitrios sobre la Riqueza Urbana y Rústica y Pecuaria.

8. Participación en la contribución Territorial, Urbana y Rústica y Pecuaria; y

9. Participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

Cuando los Arbitrios sobre la Riqueza Urbana y Rústica y Pecuaria no sean recaudados por la Delegación de Hacienda y necesiten los Ayuntamientos que se incluyan entre los recursos anticipables podrán computarse como tales, siempre que justifiquen adecuadamente que han dado cumplimiento

en los respectivos años a lo que disponen los artículos 561 y 562 de la Ley de Régimen Local. Cuando no sea así se computarán como ingresos a partir del ejercicio de 1967, o, en su caso, el posterior a aquel en que se concertó la operación de Tesorería, siempre que acrediten los pertinentes acuerdos y notificación a la Delegación de Hacienda, según disponen los citados artículos.

Cuarto.—Serán de aplicación a las operaciones excepcionales de Tesorería concertadas al amparo de las normas anteriores las disposiciones previstas en los números cuarto, quinto, séptimo, octavo, décimo, doce, trece y catorce de la Orden de 11 de enero de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de enero), con las modificaciones derivadas de la presente, singularmente en cuanto se refiere al plazo para presentación de las solicitudes de anticipo, que se entenderá referido a partir de la fecha de recepción de la liquidación efectuada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local para aquellos casos en que no se hubiera recibido al publicarse la presente Orden, con lo cual regirá dicho plazo solamente para las Corporaciones que la hayan recibido.

Quinto.—Los números seis, nueve y once de la Orden de 11 de enero de 1964, serán también de aplicación, pero en todo caso se considerarán acomodados a los siguientes particulares:

a) El reembolso de los anticipos, en un máximo de cinco años, a que se refiere el párrafo primero del punto sexto, se efectuará con cargo a los presupuestos ordinarios de los correspondientes ejercicios económicos, contados a partir de aquel en que se concierte la operación de Tesorería, debiendo quedar cancelados en 31 de diciembre de 1971 ó 1972, en todo caso, sin perjuicio del pago de intereses y comisión que corresponda durante el ejercicio de 1966 ó 1967, en su caso, salvo que se convenga la acumulación del importe de los mismos a la deuda principal.

b) La deuda de la Corporación al Banco por principal, intereses, comisiones y gastos, a que hace referencia el párrafo segundo del punto sexto, se consolidará en 31 de diciembre del año en que se realice la operación.

c) Los créditos que se requieran para la contabilización del anticipo y pago de las pensiones actualizadas se consignarán en el presupuesto de 1966 ó 1967.

d) Los documentos que deberán unirse a la certificación a que se refiere el párrafo primero del punto once de la citada Orden serán los siguientes:

1. Los que figuran en los apartados a) y b) del referido punto.

2. Certificación que acredite el importe del presupuesto de ingresos de 1966 y la fecha en que fue aprobado por la Delegación de Hacienda de la provincia.

3. Idem del resultado de la liquidación del presupuesto ordinario refundido de 1964 y del sobrante sin comprometer en el ejercicio siguiente, y en su caso, el superávit de la liquidación de 1965.

4. Idem de las consignaciones en los presupuestos ordinarios de los años 1964, 1965 y 1966, por cada uno de los recursos que liquidan la Delegación de Hacienda y la Diputación Provincial, cuyo anticipo se solicita, y de las cantidades que se han recaudado con imputación a las expresadas consignaciones y años.

5. Idem íd. el importe de las obligaciones vencidas o que venzan a favor de la Hacienda Pública y Organismos oficiales pendientes de pago en 31 de diciembre del año anterior a aquel en que se concierte la operación y conceptos a que se refieren.

6. Idem íd. de las cantidades que normalmente se retendrán a la Corporación en cada uno de los años en que se ha de efectuar la amortización del anticipo, inclusive para pago de obligaciones a la Hacienda Pública y Organismos oficiales; y

7. Certificación literal de la comunicación cursada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, notificando a la Corporación las cantidades que viene obligada a pagar por el concepto de actualización de pensiones.

Sexto.—Por el Banco de Crédito Local de España se confeccionará el modelo que de acuerdo con las diligencias señaladas constituirá la base del contrato; cuyo modelo elevará a la aprobación de la Dirección General de Administración Local con las normas complementarias que estime oportunas, para su aprobación, antes de ser cursado a las Corporaciones que soliciten anticipos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid 22 de marzo de 1966.—Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

Relación nominal de pensionistas de esta Corporación, con expresión del cargo y de las percepciones que les corresponden en los años 1964, 1965 y 1966, con arreglo a la Ley 108/1963, de 20 de julio, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1964, y créditos que para el referido período de tiempo y por el mismo concepto figuran en los referidos presupuestos

CORPORACION

PROVINCIA

Nombre y apellidos	Cargo	(A) Importe de la pensión actualizada, no satisfecha en el día de hoy (período 1964-1966)	(B) Créditos disponibles en el día de la fecha por el citado concepto, consignados en 1966 y resultas 1965 y 1964	
			Diferencia (A-B).....
A deducir:				
Superávit pendiente de aplicación procedente de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio anterior (apartado c)				
Importe de las consignaciones del presupuesto ordinario de gastos vigente que, por su carácter voluntario no comprometido, permitan transferir el crédito para suplementar los aumentos de gastos del personal (apartado d)				

Diferencia: Importe de la operación excepcional de Tesorería que se necesita

Don, Secretario de este

(Ayuntamiento o Diputación)

CERTIFICO: Que los antecedentes y datos que se consignan anteriormente, por lo que se refiere a las funciones de mi competencia, son exactos y resultan de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 108/1963, de 20 de julio, y Ordenes ministeriales de 22 de abril de 1964 y (cítese la fecha de la presente Orden y «Boletín Oficial» de la provincia en que se publicó).

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente certificación en, a de de 196..

V.º B.º

El

Don, Interventor de este

(Ayuntamiento o Diputación)

CERTIFICO: Que los antecedentes y datos que se consignan anteriormente, por lo que se refiere a las funciones de mi competencia, son exactos y resultan de la aplicación de lo dispuesto en la Ley y Orden ministerial antes citadas.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente certificación en, a de de 196....

V.º B.º

El

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

Juntas de evaluación global

El próximo día 14 de los corrientes, a las doce horas y en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio de Comisionados, por sorteo, para la profesión de Cobradores de efectos de Giro, evaluación correspondiente al ejercicio de 1965.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la regla 9.ª de la Instrucción provisional de 27 de enero de 1958, en su actual redacción.

Palencia 1 de abril de 1966.—El Administrador de Tributos, Francisco Maté Saldaña.

1393

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Línea eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 362-1964 y Orden Ministerial de 9 de febrero de 1966, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

PETICIONARIO: Don Fernando, doña Jesusa, don Marceliano y don Antonio Serano.

FINALIDAD: Dotar de alumbrado y fuerza a una finca rural denominada "Coto Paradilla", en el término municipal de Autilla del Pino.—Paredes de Monte.

CARACTERISTICAS: Tensión, 13,2 KV.

Longitud: Dos alineaciones con un total de 2.335 metros.

PRESUPUESTO: 230.653 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES: Nacional.

No se solicita la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria, Plaza de San Lázaro, número 5, Palencia.

Palencia 1 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya.

1391

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

DEPOSITARIA DE FONDOS

EJERCICIO DE 1965

PRESUPUESTO DE COOPERACION

CUARTO TRIMESTRE

CUENTA DE CAUDALES

correspondiente al trimestre expresado que rinde el Depositario D. Federico Hervada Alonso

CUENTA DE CAJA

CARGO:		PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior		1.896.579'71
Ingresos realizados durante el trimestre.....		2.364.273'39
TOTAL CARGO.....		4.260.853'10
DATA:		
Pagos realizados en el mismo período.....		1.205.111'88
EXISTENCIA para el trimestre siguiente.....		3.055.741'22

CLASIFICACION POR CAPITULOS

Capítulos	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
INGRESOS				
1.º	Impuestos directos.....	»	»	»
2.º	Impuestos indirectos.....	»	»	»
3.º	Tasas y otros ingresos.....	»	»	»
4.º	Subvenciones y participaciones en ingresos.....	»	»	»
5.º	Ingresos patrimoniales.....	»	»	»
6.º	Extraordinarios y de capital.....	1.079.694'19	731.411'03	1.811.105'22
7.º	Eventuales e imprevistos.....	»	»	»
8.º	Resultas.....	3.038.310'28	1.631.710'86	4.670.021'14
	Reintegro de gastos.....	»	1.151'50	1.151'50
	TOTALES.....	4.118.004'47	2.364.273'39	6.482.277'86
GASTOS				
1.º	Personal activo.....	»	»	»
2.º	Material y diversos.....	»	»	»
3.º	Clases pasivas.....	»	»	»
4.º	Deuda.....	»	»	»
5.º	Subvenciones y participaciones en ingresos.....	1.079.694'19	731.411'03	1.811.105'22
6.º	Extraordinarios y de capital.....	»	»	»
7.º	Reintegrables, indeterminados e imprevistos.....	»	»	»
8.º	Resultas.....	1.141.730'57	473.700'85	1.615.431'42
	Devolución por ingresos indebidos.....	»	»	»
	TOTALES.....	2.221.424'76	1.205.111'88	3.426.536'64

RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	4.118.004'47	2.364.273'39	6.482.277'86
TOTAL DE GASTOS.....	2.221.424'76	1.205.111'88	3.426.536'64
SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA.....	1.896.579'71	1.159.161'51	3.055.741'22

Palencia 31 de diciembre de 1965.—El Depositario, Federico Hervada.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES. — Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, están en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, Palencia 24 de febrero de 1966.—El Interventor, *B. Pérez*.

SESION DEL PLENO DEL DIA 9 DE DE MARZO 1966

La Diputación acordó en este día, por unanimidad, la aprobación de la cuenta que antecede.—El Presidente, *Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia*.—El Secretario, *Juan Fernández-Peñaflor*.

1166

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

A N U N C I O

Acordada por Decreto de 28 de octubre de 1965, la concentración parcelaria de la zona de CARDEÑOSA DE VOLPEJERA (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por los siguientes señores:

PRESIDENTE:

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de Palencia.

VICEPRESIDENTE:

Don Miguel González Egado, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

VOCALES:

Don Antonio Cabrero Gallego, Registrador de la Propiedad de Frechilla.

Don Alfonso Arroyo Alonso, Notario de Paredes de Nava.

Don Angel Armisén Rico, Ingeniero de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

Don Fermín de la Fuente Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cardeñosa de Volpejera.

Don Honorino Velasco Rodríguez, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cardeñosa de Volpejera.

Don Andrés Ibarlucea Martínez, representante de los propietarios cultivadores directos de la zona.

Don Luis Martínez Caminero, representante de los propietarios cultivadores directos de la zona.

Don Domingo Garrido Calonge, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

SECRETARIO:

Don Juan Sánchez Jerez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concen-

tración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

Cardeñosa de Volpejera 31 de marzo de 1966.—El Presidente de la Comisión Local, Juan J. Ortega.

1392

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALENCIA

CONCURSILLO

Habiendo de procederse a la celebración de un Concursillo para contratar la conducción del Correo en vehículo con motor entre la Oficina de Herrera de Pisuerga y su Estación Férrea, por el tipo máximo de TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (35.000 ptas.), al año, con arreglo a las condiciones que figuran en el pliego correspondiente, se advierte al público que dicho pliego se hallará de manifiesto en la Jefatura Principal de Correos, Sección 4.ª, Madrid, en la Administración Principal de Correos de Palencia y en la Estafeta de Herrera de Pisuerga, hasta el día 30 de abril actual y que la apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 7 de mayo próximo, en la Administración Principal de Correos de Palencia.

Palencia 4 de abril de 1966.—El Administrador Principal accidental (ilegible).

1418

Sala de lo Contencioso-Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 34 de 1966, por el Procurador don Manuel Carnicer González, en representación de don Angel Farrán Ruesgas, doña Jacinta Martínez Cermeño, doña Eloisa Fuertes Fernández, doña Basilisa Domínguez San Miguel y don Luis Díez Cilleruelo, contra acuerdo adoptado con fecha 18 de enero de 1966

por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en cuya virtud se desestima en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes, contra acuerdo de 9 de noviembre de 1965, que declaró en estado de ruina los edificios 27, 29 y 31 de la calle Martín Calleja, de Palencia, de los que de los dos últimos son los recurrentes inquilinos, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—José de Castro Grangel.

1335

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL 435 de esta provincia, núm. 74, correspondiente al 21 de junio de 1946, por la que se llamaba a los procesados Manuel Gabarri Castellón, Eliseo Hernández Ramírez y Lisardo Gabarri Hernández, en razón de haber sido declarada extinguida la responsabilidad penal en que pudieran haber incurrido por prescripción del delito y alzado su procesamiento, por auto de 10 del actual, dictado por la Audiencia Provincial de Palencia, en causa 23 de 1945, sobre hurto.

Cervera de Pisuerga a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1339

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 14, correspondiente al día 1 de febrero de 1954, llaman-

do al procesado Basilio Compadre Heras, de 52 años de edad, a la sazón, hijo de Lucas y de Soledad, natural de Potes y vecino de Riaño, en razón de haberse declarado extinguida la responsabilidad penal en que pudiera haber incurrido y alzado su procesamiento por auto dictado por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, el 18 del actual, en la causa 22-1953, sobre incendio.

Cervera de Pisuerga a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1340

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Por así tenerlo acordado el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa 98 de 1947, sobre robo; por la presente,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 61, correspondiente al día 21 de mayo de 1948, por la que se llamaba a los procesados Jesús Hernández Vázquez, de 19 años de edad, entonces, hijo de Carlos y de Ana, natural de Navarrete, y Francisco Hernández Dual, de 22 años de edad, en tonces, en virtud de haberse declarado extinguida la responsabilidad penal por la en que pudieran haber incurrido y alzado su procesamiento con todas sus consecuencias legales, por auto de once de los corrientes, dictado por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia.

Cervera de Pisuerga a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1341

SALDAÑA

Anulación de requisitoria

En virtud de lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia que ha alzado el procesamiento de Alberto Delfín Hernández y Manuel Moral García, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada para la busca y captura de los mismos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, en méritos del sumario número 35 de 1946, sobre robo de caballos, por haberse declarado extinguida la responsabilidad penal en que pudieran haber incurrido.

Dado en Saldaña a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario, Jesús de Paz.

1332

SALDAÑA

Anulación de requisitoria

En virtud de lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia que ha alzado el procesamiento de Pedro Grande Luen-go, hoy de 37 años de edad, ambulante, hijo de Pedro y Nemesia, se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada para la busca y captura del mismo en el BOLETIN OFICIAL de Palencia núm. 136 de fecha 10 de noviembre de 1947, en méritos del sumario núm. 55 de 1946, por robo de una burra.

Dado en Saldaña a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario, Jesús de Paz.

1333

SEGOVIA

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y para la efectividad de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado en la causa número 134 de 1961, se saca a pública subasta por segunda vez, el camión embargado al penado Enrique Revilla García, en el estado en que actualmente se encuentra, y que se describe a continuación.

Un vehículo, matrícula P.7.003, camión, marca Barreiros, en la cantidad de TRES MIL PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 20 —Palacio de Justicia—, el día DIEZ DE MAYO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE Y TREINTA DE SU MAÑANA, bajo las siguientes condiciones:

Expresado camión sale a pública subasta en la cantidad expresada, sin que sean admitidas las posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dicho camión se encuentra depositado en un local propiedad de don Jesús Prado Heros, con domicilio en Oviedo, calle del General Elorza, número 7, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Segovia a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez de primera instancia, Francisco Obregón.—El Secretario (ilegible).

1334

Juzgados Municipales

PALENCIA

Requisitoria

Ezequiel López y López, nacido el 29 de abril de 1929, en Magaz de Pisuerga (Palencia), hijo de Victoriano y de Teodora, casado, albañil, sin domicilio fijo, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal, en término de diez días, con la finalidad de abonar las costas y gastos, y la multa y ser también reprendido privadamente, todo ello impuesto en autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra el mismo, por faltas contra el orden público, con el núm. 2 del presente año, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, conforme previenen los arts. 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez municipal, Juan José Ortega Lamadrid. 1360

Juzgados Comarcales

BALTANAS

Don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de Baños de Cerrato, con prórroga de Jurisdicción al de igual clase de Baltanás.

Hago saber: Que por providencia del día de la fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden del Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia, dimanante de exhorto procedente de la Ilma. Magistratura de Trabajo de dicha capital, derivado de ejecución de sentencia seguida a instancia del productor MAXIMO ORDOÑEZ DELGADO, vecino de Villamediana, contra OVIDIO PRIMO ROYUELA, vecino de Tabanera de Cerrato, en esta comarcal, en reclamación de 11.615,00 pesetas, importe del fallo de la precedente sentencia, más otras 6.000 pesetas de costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y por término de ocho días, los bienes embargables a dicho demandado en la expresada ejecución, consistentes en VEINTE OVEJAS, depositadas en su propietario, señalándose para el acto del remate el día DIECIOCHO DE ABRIL próximo y hora de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores, que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, al menos, el diez por ciento del valor en que dichos bienes fueron tasados y que alcanzan la cantidad de VEINTE MIL PESETAS, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Baltanás a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez comarcal, J. José Sertucha.—El Secretario, Juan Pintos.

1359

Administración Municipal

BAÑOS DE CERRATO

DON JOSE GOMEZ SANTAMARIA, mayor de edad, domiciliado en Palencia, avenida de Manuel Rivera, número 11, provisto de Documento Nacional de Identidad, número 32.103.267, en nombre y representación de "BUTANO, S. A.", solicita de esta Alcaldía la correspondiente autorización para llevar a cabo una nueva ampliación en la factoría existente en esta localidad a cinco kilómetros de distancia del casco urbano y sitio denominado Coto de las Quintanillas, cuya segunda ampliación consiste en la instalación de cinco depósitos más para el almacenamiento de Gases Licuados de Petróleo, (Butano y Propano), de los cuales dos de ellos son cilíndricos de 213 m³. cada uno y los restantes esféricos, dos de 2.000 m³. y uno de 4.000 m³. cuya capacidad total se detalla en la documentación presentada.

Y en cumplimiento de lo que determina el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días naturales, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ampliar, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente de dicha ampliación, se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Venta de Baños 31 de marzo de 1966.—
El Alcalde, José Paredes.

1382

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1966, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

- Rústica.
- Urbana.
- Desagüe canales en vía pública.
- Entrada carruajes en domicilios particulares.
- Rodaje o arrastre vehículos, excepto los de motor.
- Bicicletas y velocípedos.
- Solares sin edificar.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Tenencia de perros.

Boadilla de Rioseco 29 de marzo de 1966.
—El Alcalde, Daniel Bolado Marcos.

1363

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local se hace público que durante el término de QUINCE DIAS, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Congosto de Valdavia 21 de marzo de 1966.—El Alcalde, Gerardo Abad.

1367

GUARDO

EDICTO

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 de la Orden de 4 de noviembre de 1964, reguladora de los Servicios Urbanos de Transportes en automóviles ligeros, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten solicitantes de licencias de autotaxis para prestar servicio en esta villa, a fin de otorgar las cuatro, cuya concesión ha sido acordada.

Guardo 30 de marzo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1395

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1965, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monzón de Campos 30 de marzo de 1966.
—El Alcalde, A. de la Calle.

1364

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Revenga de Campos 28 de marzo de 1966.
—El Alcalde, A. Saldaña.

1361

REVILLA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1966, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

- Arbitrio sobre riqueza urbana.
- Idem sobre riqueza rústica.
- Idem sobre bicicletas.
- Idem de desgüe de canalones y goteras.
- Idem de entrada de carruajes.
- Idem de rodaje o arrastre.
- Idem de tránsito de animales domésticos.
- Idem de aprovechamiento de pastos.

Revilla de Campos 28 de marzo de 1966.
—El Alcalde, Luis Blanco.

1373

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 del mes actual, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Congregación de Religiosas de la Madre del Divino Pastor, una parcela de terreno, propiedad de este Ayuntamiento, sita en el pago de El Altillio, para construcción de un Colegio de Enseñanza.

Durante el plazo de quince días pueden formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos del art. 189 de la vigente Ley de Régimen Local y 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Santibáñez de la Peña 31 de marzo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1374

VILLALACO

EDICTO

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordada subasta pública para el aprovechamiento de la CAZA DEL MONTE, titulado "MONTE DE VILLALACO D.", a cuyo efecto en la Secretaría del Ayuntamiento mencionado se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de OCHO días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villalaco 29 de marzo de 1966.—El Alcalde, Esteban Cacho.

1368

VILLAVIUDAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1966, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrios sobre rodaje o arrastre por vías municipales.

Idem sobre bicicletas.

Aprovechamiento de pastos comunales.

Idem de las parcelas del monte.

Arbitrio sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Villaviudas 31 de marzo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1397

VILLOVIECO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villovieco 31 de marzo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1375

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barrios de la Vega 22 de marzo de 1966.—El Presidente, Victorino Berzosa.

1415-1416

JUNTA VECINAL DE CANTORAL DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cantoral de la Peña 31 de marzo de 1966.—El Presidente, Porfirio de la Hera.

1409

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Itero de la Vega.

1384

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villasarracino.

1401

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villasarracino.

1402

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Berzosilla.

1411

La Puebla de Valdivia.

1410

Paredes de Nava.

1399

Valbuena de Pisuerga.

1404

Villaherreros.

1403

Villarmentero de Campos.

1407